

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2025

**Por el que se aprueba el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las vocalías y coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, así como los dictámenes individuales y el listado de resultados.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVOD:** Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**Dictámenes:** Dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocalías y coordinaciones del secretariado de las 18 Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2025

Por el que se aprueba el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las vocalías y coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, así como los dictámenes individuales y el listado de resultados

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Informe:** Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las personas designadas en las vocalías y las coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la evaluación del desempeño de las personas designadas en las vocalías y las coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Listado de resultados:** Listado de resultados de la evaluación del desempeño de las personas designadas en las vocalías y las coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Metas:** Metas individuales y colectiva para la evaluación del desempeño de las personas designadas en las vocalías y las coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electora(es).

**Reglamento:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIED:** Sistema Informático para la Evaluación del Desempeño.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2025

Por el que se aprueba el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las vocalías y coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, así como los dictámenes individuales y el listado de resultados

**UT:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebró el primero de junio de esta anualidad.

### 2. Creación de la CEVOD

En sesión extraordinaria del treinta de enero del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/15/2025, determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVOD.

### 3. Designación y toma de protesta de las vocalías y las coordinaciones del secretariado de los órganos desconcentrados

En sesión extraordinaria del diez de marzo de la presente anualidad, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/47/2025, designó a las vocalías y las coordinaciones del secretariado de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, quienes tomaron protesta el veintiuno de marzo siguiente.

### 4. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, a través del acuerdo IEEM/CG/56/2025 expidió el Reglamento.

### 5. Expedición de los Lineamientos

En sesión ordinaria del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del treinta y uno de marzo del año que transcurre, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/65/2025, expidió los Lineamientos.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2025

Por el que se aprueba el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las vocalías y coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, así como los dictámenes individuales y el listado de resultados

## 6. Aprobación de las Metas

En sesión extraordinaria del primero de abril de la presente anualidad, mediante acuerdo IEEM/JG/40/2025, esta Junta General aprobó las Metas.

## 7. Clausura de órganos desconcentrados

El quince y veintiuno de julio del año en curso los órganos desconcentrados del IEEM celebraron sesión de clausura.

## 8. Notificación del periodo de evaluación

El veintitrés de junio de dos mil veinticinco, la SE informó<sup>1</sup> a las áreas evaluadoras que la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía y una coordinación del secretariado en las 18 Juntas Judiciales Electorales del IEEM, se llevaría a cabo en el periodo comprendido del primero al quince de agosto del año en curso.

En la misma fecha, la SE informó<sup>2</sup> a las vocalías y las coordinaciones del secretariado de las juntas judiciales electorales mencionadas, que las áreas evaluadoras llevarían a cabo la evaluación del desempeño en el periodo referido en el párrafo anterior.

## 9. Remisión del Informe, de los Dictámenes y del Listado de resultados

El veinte de agosto de la presente anualidad, la UTAPE remitió<sup>3</sup> a la SE el Informe, los Dictámenes y el Listado de resultados, solicitando se sometieran a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Informe, los Dictámenes y el Listado de resultados, en términos de lo previsto por los

<sup>1</sup> Mediante circular número 20.

<sup>2</sup> A través de la circular número 21.

<sup>3</sup> Mediante oficio IEEM/UTAPE/340/2025.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

artículos 193, fracción X del CEEM; 215 del Reglamento; así como 5, fracción III y 46 de los Lineamientos.

## II. FUNDAMENTACIÓN

### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán todas las funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

### LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, indica que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su

desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), menciona que corresponde a los OPL ejercer las demás funciones que determine la LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero, segundo, estipula que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- El IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

## CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es:

- El organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza,

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2025

Por el que se aprueba el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las vocalías y coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, así como los dictámenes individuales y el listado de resultados

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y XVI del artículo en cita, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 193, fracción X, enuncia como atribución de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su presidencia.

El artículo 589 señala que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 604, párrafo cuarto, precisa que las Juntas Judiciales Electorales podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden esta Junta General y el Consejo General.

## **Reglamento**

El artículo 205 refiere que la evaluación del desempeño es un proceso que tiene como objetivo medir y calificar el comportamiento laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2025

Por el que se aprueba el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las vocalías y coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, así como los dictámenes individuales y el listado de resultados

El artículo 209 dispone que serán evaluadas las personas que ocuparon una vocalía durante el proceso electoral ordinario o extraordinario, sin importar la duración del cargo y que los factores a evaluar o metas, le correspondan con base a las funciones desempeñadas durante el tiempo que realizó las funciones.

El artículo 210 establece que la evaluación del desempeño deberá considerar a las vocalías que hayan sido sustituidas por cualquier circunstancia, sólo se les calificarán las actividades que desarrollaron durante dicho periodo.

El artículo 211 manifiesta que serán evaluadoras y evaluadores, en su caso, las servidoras y servidores públicos electorales titulares de las áreas de: DO, DPC, DPP, UIE y UT; en caso de alguna modificación de las evaluadoras o los evaluadores, se deberá señalar en los lineamientos respectivos, considerando exclusivamente áreas del órgano central.

El artículo 214 señala que la UTAPE coordinará la aplicación de la evaluación, bajo la supervisión de la SE, vigilando que ésta se sustente en parámetros objetivos, medibles y verificables.

El artículo 215 indica que esta Junta General será responsable de aprobar los resultados de la evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE, la cual será la encargada de notificar los resultados a través de los estrados y en la página electrónica del IEEM.

## Lineamientos

El artículo 1, fracciones I, VII, VIII y XVII, precisa que se entenderá por:

- Áreas evaluadoras: Las Direcciones y Unidades Técnicas responsables de diseñar y evaluar las metas individuales y colectivas de las personas que fueron designadas en una vocalía y coordinación del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, entre ellas las DO, DPC y DA; así como la UIE y UT.
- Evaluación del desempeño: El proceso sistemático que tiene como finalidad valorar y medir el desempeño del personal designado en las vocalías y coordinaciones del secretariado, el cual estará asociado a las funciones, metas y programas del IEEM.

- Evaluadora o evaluador: Personal de las áreas evaluadoras que participan en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.
- Personal a evaluar: Personas designadas en un cargo eventual en las vocalías y coordinaciones del secretariado de las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, susceptibles de ser evaluadas.

El artículo 3 precisa que la evaluación del desempeño tiene por objeto medir y calificar el comportamiento laboral individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que fueron designadas en una vocalía y coordinación del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

El artículo 4, párrafos primero y segundo, manifiesta que:

- Los Lineamientos son aplicables, en su calidad de personal a evaluar, a las personas que fueron designadas en una vocalía y coordinación del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del IEEM; y en su calidad de evaluadoras y evaluadores, a las y los titulares de las áreas evaluadoras.
- La UTAPE coordinará la aplicación de la evaluación, bajo la supervisión de la SE, vigilando que ésta se sustente en parámetros objetivos, medibles y verificables.

El artículo 5, fracción III, determina que corresponderá a esta Junta General, aprobar los resultados de la evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE.

El artículo 6, fracción II, indica que corresponderá a la CEVOD conocer el informe de la aplicación de la evaluación del desempeño aprobado por esta Junta General.

El artículo 8, fracciones XII y XIII, establece que corresponderá a la UTAPE:

- Generar los dictámenes de resultados de la evaluación del desempeño y un informe de la aplicación para su remisión a esta Junta General para su aprobación.
- Notificar al personal evaluado los resultados de la evaluación mediante los estrados, en la página electrónica del IEEM y, en su caso, a través de correo electrónico.

El artículo 28 determina que la evaluación del desempeño se llevará a cabo a través del SIED durante los meses de julio y agosto, en su caso, para ello la SE notificará al personal a evaluar y a las áreas evaluadoras el periodo de aplicación, previa solicitud por oficio de la UTAPE.

El artículo 29 precisa que la evaluación del desempeño deberá considerar a las vocalías y coordinaciones del secretariado que hayan sido sustituidas por cualquier circunstancia prevista en los Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México y solo se les calificarán las metas que desarrollaron durante su encargo siempre y cuando hayan laborado al menos un mes en el cargo.

El artículo 44 refiere que los resultados finales de la evaluación del desempeño se calcularán a través del SIED de manera automatizada.

El artículo 45 prevé que del SIED se obtendrá el listado de resultados y el dictamen individual de resultados de cada persona evaluada. El dictamen se integrará con el nombre completo y cargo de la persona evaluada, calificaciones por factor, ponderación, calificación final y nivel de desempeño alcanzado.

El artículo 46, señala que la UTAPE integrará el listado de resultados, los dictámenes individuales y elaborará un informe, el cual remitirá a esta Junta General para su aprobación. Posteriormente, la UTAPE notificará a las personas evaluadas mediante estrados y en la página electrónica del IEEM los resultados obtenidos y, en su caso, se informará a través de correo electrónico al personal evaluado.

### III. MOTIVACIÓN

Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en el que se eligieron la Presidencia del Tribunal Superior de

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2025

Por el que se aprueba el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las vocalías y coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, así como los dictámenes individuales y el listado de resultados

Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Entidad, el IEEM en su carácter de autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de esos cargos, atendió y desahogó diversas actividades relacionadas con el mismo.

Para ello, integró las 18 Juntas Judiciales Electorales que se encargaron de atender en el ámbito de sus atribuciones, las actividades referidas en las demarcaciones territoriales que determinó el INE para el Estado de México, designando para tal efecto a las vocalías y coordinaciones del secretariado.

Ahora bien, con el objeto medir y calificar el comportamiento laboral individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas, se realizó la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía y una coordinación del secretariado en cada una de las 18 Juntas Judiciales Electorales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 de los Lineamientos, la SE mediante las circulares referidas en el antecedente 8 de este instrumento, notificó al personal a evaluar y a las áreas evaluadoras el periodo de aplicación de la evaluación del desempeño.

Una vez que se llevó a cabo la referida evaluación, la UTAPE integró el Listado de resultados, elaboró el Informe y los Dictámenes con base en las calificaciones generadas por las áreas evaluadoras y solicitó a la SE que se sometieran a consideración de esta Junta General, para su aprobación de ser el caso.

Del contenido del Listado de resultados se advierte, el número consecutivo, la Junta Judicial Electoral, el cargo, nombre, apellido paterno y materno de la persona evaluada, su calificación final y el nivel de desempeño; precisando que las calificaciones incluyen el punto adicional en términos del artículo 36 de los Lineamientos.

El Informe, se encuentra estructurado con los siguientes rubros:

- **Glosario.**

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2025

Por el que se aprueba el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las vocalías y coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, así como los dictámenes individuales y el listado de resultados

- Antecedentes.
- Aplicación de la evaluación del desempeño.
- Personal evaluado y metas evaluadas.
- Personal evaluado con observaciones.
- Personal no evaluado.
- Calificaciones.
- Datos estadísticos.
- Comentarios finales.

Asimismo, esta Junta General al conocer los Dictámenes, observa que en su contenido se indica, entre otros aspectos, la fecha, fundamento, nombre de la persona que fungió en una vocalía o en una coordinación del secretariado, el periodo evaluado, factor (meta colectiva, metas individuales, evaluación en la capacitación focalizada), áreas evaluadoras, calificación, ponderación, persona a notificar, calificación final y nivel de desempeño.

Toda vez que esta Junta General observa que, conforme a los Lineamientos, el Listado de resultados contiene las calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño; y el Informe describe a cabalidad los aspectos y las actividades realizadas para llevar a cabo la evaluación de las personas que fungieron en las vocalías y en las coordinaciones del secretariado, así como los Dictámenes contienen los resultados de la misma, es por lo que se considera procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado se:

## A C U E R D A

**PRIMERO.** Se aprueba el Informe, los Dictámenes, así como el Listado de resultados, en términos de los documentos anexos al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este acuerdo y sus anexos a las y los integrantes del Consejo General, así como

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2025

Por el que se aprueba el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las vocalías y coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, así como los dictámenes individuales y el listado de resultados

a la DO, DPC, DA, UIE y UT, en su calidad de áreas evaluadoras, para los efectos conducentes

**TERCERO.** Se instruye a la UTAPE para que:

- a)** En su calidad de Secretaría Técnica de la CEVOD haga del conocimiento el presente acuerdo a sus integrantes para los efectos a que haya lugar.
- b)** Notifique a las personas evaluadas los resultados aprobados, en términos del artículo 46 de los Lineamientos.
- c)** Una vez realizado lo anterior, informe su cumplimiento al Consejo General a través de la SE.

Para ello notifíquesele el presente instrumento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la décima octava sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco en modalidad de virtual conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2025

Por el que se aprueba el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las vocalías y coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, así como los dictámenes individuales y el listado de resultados

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/65/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS VOCALÍAS Y COORDINACIONES DEL SECRETARIADO EN LAS JUNTAS JUDICIALES ELECTORALES, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES Y EL LISTADO DE RESULTADOS.**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(Rúbrica)

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**LIC. JACKELINE GABRIELA ÁLVAREZ AVILÉS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2025

Por el que se aprueba el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de las vocalías y coordinaciones del secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, así como los dictámenes individuales y el listado de resultados

Página 14 de 14

